

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA AL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS DE PUERTO COLOMBIA S.A.S, PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994, 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 000068 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de conformidad con los artículos 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 del 2001, a los Departamentos les corresponde ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.2.1.4 que reglamentó los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a particulares, para la operación de establecimientos educativos.

Que **ALISON PATRICIA GOMEZ BARRETO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **1.044.424.563**, en calidad de representante legal del CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS DE PUERTO COLOMBIA S.A.S identificado con NIT No.901.473.040-2 propietario del establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS** del municipio de Puerto Colombia, presentó a esta secretaría la solicitud de licencia de funcionamiento, acompañada de los siguientes anexos:

- Propuesta de Proyecto Educativo Institucional
- Certificado de uso del suelo
- Solicitud de certificado de Planeación de reconocimiento de construcción
- Visita de sanidad
- Solicitud de certificado de bomberos
- RUT
- Cámara de comercio
- Contrato de arriendo
- Hoja de vida del director

Que revisada la propuesta de PEI y la documentación adjunta se encuentra que el particular no incurre en ninguna de las causales de negación establecidas en el artículo 2.32.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

Que para cumplir lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el 1075 de 2015 en su Sección 5, capítulo II, los establecimientos educativos deben clasificarse en un régimen para la fijación de tarifas: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, de acuerdo con el Manual de Auto evaluación Institucional para la fijación de tarifas de los establecimientos privados y que el mencionado manual tiene un formulario, el 1 D para proyectos de establecimientos educativos nuevos.

RESOLUCION No. 0818-DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA AL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS DE PUERTO COLOMBIA S.A.S, PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Que el citado Decreto en su artículo 2.3.21.3. establece que "Es Definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente decreto y demás normas que lo complementen o modifiquen".

Que la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Supervisión Educativa, evaluó y verificó el proyecto presentado por el citado establecimiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 del 2015 para la adecuada prestación del Servicio Educativo y emite concepto favorable para que se implemente los niveles de Preescolar y Básica Primaria y se le conceda la licencia de funcionamiento en modalidad Definitiva.

Que el nombre propuesto para el establecimiento no ha sido otorgado previamente a otro existente en la entidad territorial.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder Licencia de Funcionamiento Definitiva al **CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS DE PUERTO COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **901.473.040-2**, para que preste el servicio de educación formal de acuerdo con las características que se detallan a continuación:

Nombre del Establecimiento Educativo:	CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS
Dirección:	Calle 5 No. 5-56
Municipio:	Puerto Colombia
Naturaleza:	Privado
Carácter:	Mixto
Jornada:	Mañana
Correo electrónico:	<u>centroeducativosanfranciss@gmail.com</u>
Teléfono:	3136836717
Calendario:	A
Código Dane:	308573800082
Director(a):	CARMEN CORRALES RAMIREZ C.C 32.681.999
Representante legal:	ALISON PATRICIA GOMEZ BARRETO C.C 1.044.424.563 Preescolar (Prejardín, Jardín, Transición)
Niveles autorizados:	Básica Primaria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º)

RESOLUCION No. 0818 DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA AL CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS DE PUERTO COLOMBIA S.A.S, PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

PARAGRAFO: Con base en la ley 115 de 1994, las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Departamental y demás normas concordantes, la institución en mención continuará cumpliendo con el registro de los avances logrados en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, que constituye el instrumento técnico pedagógico para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio público educativo.

ARTICULO 2: Las tarifas autorizadas para el primer año de operación, dentro del régimen de Libertad Regulada, por concepto de matrículas y pensión serán:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRICULA Y PENSIÓN
Preescolar (Prejardín, jardín, Transición)	2.310.000
Básica Primaria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º)	2.310.000

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del inicio de su operación, el establecimiento educativo se obliga a adelantar la evaluación institucional anual y a reportarla a esta secretaría de educación, junto con la información financiera y propuesta de tarifas en el aplicativo dispuesto para tal fin.

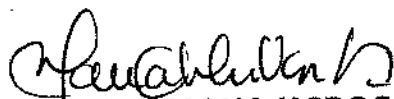
PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada.

ARTICULO 3: Copia de la presente Resolución debe fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 4: Contra la presente Resolución procede el recurso de la ley, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 15 MAR 2023



MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Liliana Velásquez L. - Profesional universitario

Revisó: Juan C. Torres - Líder Inspección y Vigilancia

Revisó: Adriana C.- Asesora Externa-Secretaria de Educación